

Toluca de Lerdo, México a 11 de septiembre de 2018

**MAESTRO EN DERECHO CONSTITUCIONAL
Y DERECHOS HUMANOS
JOSÉ GUADALUPE LUNA HERNÁNDEZ
COMISIONADO DEL INFOEM
PRESENTE**

En cumplimiento a lo que establecen los numerales sesenta y siete y sesenta y ocho de los Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios publicados en la plataforma IPOMEX del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, y en mi carácter de Titular de la Unidad de Información de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, respetuosamente me permito someter a su consideración el siguiente:

INFORME JUSTIFICADO EN EL RECURSO DE REVISION CON NÚMERO DE FOLIO 03188/INFOEM/IP/RR/2018, DERIVADO DE LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 00227/SEDUM/IP/2018.

1.- El quince de agosto, esta Unidad de Transparencia recibió a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), la solicitud de información a la que dicho sistema le asignó el número de folio 00227/SEDUM/IP/2017, en la que el peticionario hace referencia a la información siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN QUE SOLICITA:

“agenda del secretario y de su secretario técnico o particular, anexando minutas de trabajo o de reuniones, del 2016 a la fecha” (Sic)

2.- Una vez analizada la solicitud por la Unidad de Transparencia, se envió el requerimiento a la Secretaría Particular de la Seduym; para que desahogara la petición en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

La Secretaría Particular, dio contestación en los términos siguientes:

...

Lo anterior, en el entendido de que esta autoridad administrativa proporciona la información pública, que obra en los archivos de esta Secretaría Particular de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano, en el estado en el que se encuentra, actuando conforme a los principios que rige el acceso a la información; ello de conformidad con los artículos 12 y 173 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios que a la letra dice:

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Artículo 173. Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, el procedimiento de acceso a la información se rige por los siguientes principios:

- I. Simplicidad y rapidez;*
- II. Gratuidad del procedimiento; y*
- III. Auxilio y orientación a los particulares”.*

Al respecto, hago de su conocimiento que la agenda del Secretario se encuentra publicada en la Página Oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en la liga https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/sedur/art_92_ix_v.web, donde podrá consultar la información requerida, en el caso del Secretario Particular no cuenta con agenda, refiriendo que en esta Secretaría y el Secretario Particular no posee en sus archivos minutas de trabajo o de reuniones. (Sic)

3.- El 28 de agosto de 2018 la Unidad de Transparencia otorgó la respuesta al particular en los términos indicados por la Secretaría Particular.

4.- El tres de septiembre del año en curso, el solicitante interpuso recurso de revisión, inconformándose con la respuesta que se le otorgó con los siguientes argumentos:

ACTO IMPUGNADO

la respuesta emitida (Sic)

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

es oportuno direccionarse a la liga de consulta en ipomex para obtener la información solicitada, no obstante dicho formato no contiene evidencia de los trabajos realizados en dichas reuniones o asambleas, por lo que no es atendida mi solicitud de manera oportuna, ya que si bien se sabe los días que asistió y lugares, no se a cien a cierta el trabajo y puntos tratados en las reuniones agendadas, me interesa conocer los trabajos realizados por el secretario, puntos acordados y personas que intervinieron. (Sic)

5.- Derivado del recurso de revisión el 03 de septiembre del presente año, esta Unidad de Transparencia requirió con carácter de urgente a la Secretaría Particular, un informe pormenorizado a efecto de integrar el informe justificado al presente recurso de revisión, haciendo del conocimiento, las razones y motivos de la inconformidad que argumentó el peticionario al interponer el recurso de revisión.

6.- Mediante oficio la Secretaría Particular, hace del conocimiento a esta Unidad de Transparencia, lo siguiente:

...

ACTO IMPUGNADO

La respuesta emitida

RAZONES Y MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

es oportuno direccionarse a la liga de consulta en ipomex para obtener la información solicitada, no obstante dicho formato no contiene evidencia de los trabajos realizados en dichas reuniones o asambleas, por lo que no es atendida mi solicitud de manera oportuna, ya que si bien se sabe los días que asistió y lugares, no se a cien a cierta el trabajo y puntos tratados en las reuniones agendadas, me interesa conocer los trabajos realizados por el secretario, puntos acordados y personas que intervinieron. (SIC)

Al respecto informo a usted lo siguiente:

- a) Las razones, motivos o causas que considere pertinentes para en su caso desvirtuar los argumentos que está proporcionando el particular en la interposición del recurso de revisión.

Ante la pregunta **“agenda del secretario y de su secretario técnico o particular, anexando minutas de trabajo o de reuniones, del 2016 a la fecha”** (SIC)

Conforme al Artículo 12 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

“Artículo 12. Quienes generen, recopilen, administren, manejen, procesen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre.

La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante; no estarán obligados a generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones.

Al respecto reitero a usted que dicha información se encuentra publicada en la Página Oficial de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Metropolitano en la liga **https://www.ipomex.org.mx/ipo3/lgt/indice/sedur/art_92_ix_v.web** , donde podrá consultar la información requerida, refiriendo que esta Secretaría **Particular no posee en sus archivos minutas de trabajo o de reuniones.**

- b) Si con la información adicional que está proporcionando el particular en su recurso de revisión, su área tiene elementos para proporcionarle la información que solicita, la haga del conocimiento en dicho informe justificado.

Al respecto se reitera que ya se le dio respuesta a su pregunta **“agenda del secretario y de su secretario técnico o particular, anexando minutas de trabajo o de reuniones, del 2016 a la fecha”** (sic)

Finalmente, solicito a Usted tener por presentado en tiempo y forma el informe justificado y ratificar los términos en que se dio atención a la solicitud con número de folio 00227/SEDUM/IP/2018.

Sin otro particular, le envío un cordial y afectuoso saludo.


ATENTAMENTE
LIC. JORGE ALFREDO GARAY TREJO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p.- Archivo /Minutario.